CORNARE
NÚMERO RADICADO: 133-0080-2017
Sede o Regional: Regional Páramo
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 16/02/2017 Hora: 16:37:38.0... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CUMPLIDOS UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, La ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de las Resolución No. 133-0109 del día 13 del mes de mayo del año 2015, Resolución No. 133-0191 del 10 de septiembre del año 2015 y Resolución No. 133-0204 del día 24 de septiembre del 2015, se autorizó al **MUNICIPIO DE NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 980982566-9,** para que realizará aprovechamientos de árboles aislados en diferentes lugares del Municipio.

Que se procedió a realizar una visita integral de control y seguimiento a los permisos anteriores, contenidos en el expediente 05483.16.2015, el día 2 del mes de febrero del año 2017, en la cual se elaboró el informe técnico con Radicado No. 133-0063-2017; del cual se extrae lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

El municipio de Nariño con NI No 890982566-9, cumplió con los requerimientos exigidos en las resoluciones 133-0109 del 13 de mayo de 2015, 133-0191 del 10 de septiembre de 2015 y 133-0204 del 24 de septiembre de 2015, en relación a las compensaciones de especies forestales y ornamentales de los aprovechamientos de árboles aislados autorizados en las resoluciones mencionadas anteriormente.

ISO 9001 icontec SC 1544-1 ISO 14001 icontec SA 159-1 GP 058-1
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

27. RECOMENDACIONES:

Dado que el municipio de Nariño cumplió con los requerimientos de compensación solicitados en las resoluciones 133-0109 del 13 de mayo de 2015, 133-0191 del 10 de septiembre de 2015 se recomienda el archivo definitivo del expediente 05483162015.

Enviar el presente informe técnico a la Oficina Jurídica de La Regional Páramo para lo de su competencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0063-2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05483016.2015, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplido los requerimientos realizados al municipio de Nariño, a través de las Resoluciones No. 133-0109 del día 13 del mes de mayo del año 2015, Resolución No. 133-0191 del 10 de septiembre del año 2015 y Resolución No. 133-0204 del día 24 de septiembre del 2015.

Parágrafo Primero: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05483016.2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Municipio de Nariño-Antioquia, identificado con el N.i.t. No. 890.982.566-9, a través de su representante legal el señor alcalde **Carlos Arturo Marín Londoño**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.455.594.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

16-II

NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Fecha: 16-02-2017
Expediente: 05483.16.2015
Asunto: Archiva
Proceso: arboles aislados

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.